



DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Municipalidad distrital de  
GOYLLARISQUIZGA

ALCALDIA



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDG/A

Goyllarisquizga, 27 de marzo del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA

#### VISTO:

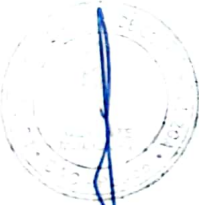
Con el voto de aprobación mediante Ordenanza Municipal, APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL. Emitido por el Gerente Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; asimismo, según el Numeral 3) del Artículo 9° de la precitada norma, el consejo municipal tiene atribución para aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, del artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos del interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)"; Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";





DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Municipalidad distrital de  
GOYLLARISQUIZGA

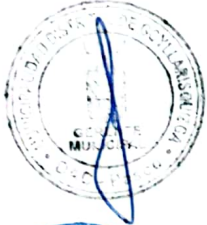
ALCALDIA



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"



Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;



Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);



Que, conforme al literal b) del artículo 115 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental tiene la función de dirigir la elaboración y proponer instrumentos y metodologías que promuevan la educación y ciudadanía ambiental, en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante Informe N° 00270-2022-MINAM/VMGA/DECA, la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental señala que, con posterioridad a la aprobación del "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", se emitieron dispositivos legales vinculados con dicho Programa, tales como la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; por lo que considera necesario la actualización del citado instructivo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA", en cumplimiento del



Gestión 2023-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
GOYLLARISQUIZGA

AV. 27 de Noviembre S/N  
Goyllarisquizga  
www.municoyllar2023@gmail.com



DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Municipalidad distrital de  
GOYLLARISQUIZGA

ALCALDIA



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, el Artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, el Área de Asesoría Legal, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza (Programa Municipal EDUCCA – GOYLLARISQUIZGA), en atención al **INFORME N° 061-2023/MDG/SGMADE/SGSPPB**, del área de la Sub gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien **SOLICITA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el Instructivo para elaborar e implementar el Programa municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

**"ORDENANZA MUNICIPAL APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL."**



Gestión 2023-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
GOYLLARISQUIZGA

AV. 27 de Noviembre S/N  
Goyllarisquiza  
www.municipalidadgoyllarisquiza.gob.pe



DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Municipalidad distrital de  
GOYLLARISQUIZGA

ALCALDÍA



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Programa Municipal de Educación y Cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga que como anexo a folios 11 formara parte integrante y sustancial de la presente ordenanza, consistente en el **INFORME N° 061-2023/MDG/SGMADE/SGSPPB**, quien **SOLICITA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual se aprobara el Plan de Trabajo Anual como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades, tareas, el presupuesto y/o actividades, según cronograma y las responsabilidades necesarias que implementara para asegurar en el presente año dicha implementación gradual del programa Municipal EDUCCA – Goyllarisquizga.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y otras áreas conexas para dar cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
GOYLLARISQUIZGA  
RIVERA CUETO, HECTOR ELOY  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
GOYLLARISQUIZGA**



**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**GOYLLARISQUIZGA - DANIEL A. CARRION - PASCO**



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza (Programa Municipal EDUCCA – GOYLLARISQUIZGA)

## II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La actual gestión de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza, busca dar impulso y promover la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia sobre las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza, resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Desde el año 2021, la Municipalidad distrital de Goyllarisquiza, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA el cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 101-2021-MDG-A del 13 de agosto del 2021, el cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito de Goyllarisquiza aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022) y el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

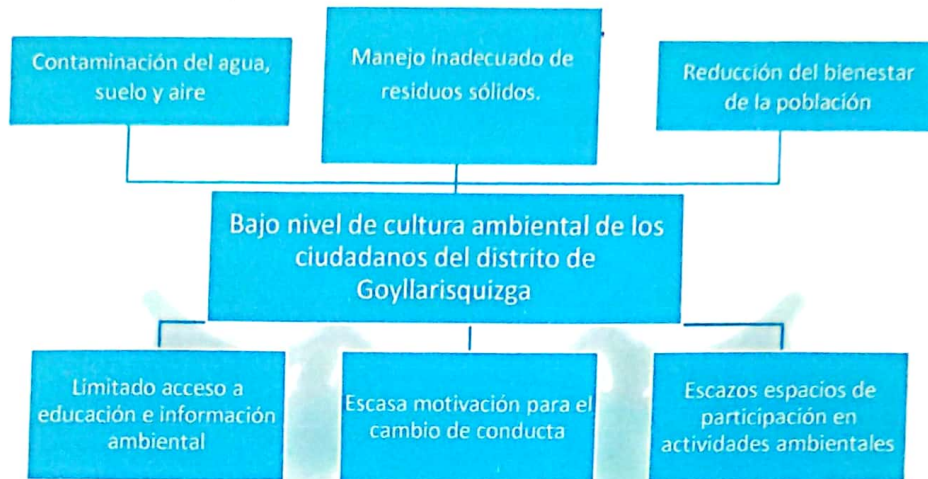
## III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Subgerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad distrital de Goyllarisquiza.





#### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



#### MISIÓN Y VISIÓN

##### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

##### Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

#### VI. OBJETIVOS

##### a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Goyllarisquizga, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

##### b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Goyllarisquizga
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



## VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1 Normas nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**
  - Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
    - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
    - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**
  - Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**
  - Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes





de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**
  - Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
  
- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**
  - Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
  
- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**



**Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

**Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;



- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

## 7.2 Normas regionales:

- **Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP**, aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 - 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:

### (1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.

- 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014.
- 20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2017.
- 50% de instituciones educativas del nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2021.

### (2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.

### (3) Fortalecer la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.

- **Ordenanza Regional N° 439-2019-G.R. PICR**, declaran de interés regional la necesidad de reducir las bolsas de plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables, y fomentar el consumo responsable. Artículo Cuarto. - INSTAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Pasco a promover a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -- EDUCCA, cambios de comportamiento y hábitos de consumo.

## 7.3 Normas locales:

**Resolución de Alcaldía N° 080-2018- A-MDG**, aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad distrital de goyllarisquiza.

**Resolución de Alcaldía N° 081 2018-A-MDG**, aprueba el reglamento para atención de denuncias ambiental presentado por la municipalidad.





### VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – el distrito de Goyllarisquiza, cuenta con la siguiente población objetivo:



#### a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

#### b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de



acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de PAE acreditados.</li> <li>Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>Número de PAE capacitados.</li> <li>Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>Número de PAE reconocidos.</li> <li>Número de docentes reconocidos.</li> <li>Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.</li> <li>Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>





	ambientalmente	
--	----------------	--

		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>





X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de regidores</li> <li>• Unidad de limpieza pública y ambiental.</li> <li>• Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.</li> <li>• Imagen Institucional</li> </ul>

Aliados externos	
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones educativas</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de salud</li> <li>• Comisaria</li> <li>• Programas Sociales</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redes sociales institucionales</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidentes de los caseríos (Corte Blanco, Ucuchacancha)</li> </ul>



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA del distrito de Goyllarisquiza, se contará con los recursos municipales de la Subgerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA-distrito de Goyllarisquiza.



Corría 2022

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE  
GOYLLARISQUIZA

AV. 27 de Noviembre S/N  
Goyllarisquiza  
www.munigoyllarisquiza.gob.pe



**XII. REPORTE DE ACTIVIDADES**

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

